



FERNANDO MANUEL GÓMEZ RINCÓN, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente, dice como sigue:

15º URBANISMO/EXPTE. 8910/2017. ESTUDIO DE DETALLE PARA EL REAJUSTE DE ALINEACIONES INTERIORES DE LA PARCELA SITA EN LA CALLE LA RED SEIS, Nº 2: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 25 de septiembre de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente el estudio de detalle para el reajuste de alineaciones interiores de la parcela sita en la calle La Red Seis, nº 2, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de junio de 2017, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de Estudio de Detalle promovido por la entidad De Ruy Perfumes S.A., para el reajuste de alineaciones interiores de la parcela sita en calle La Red Seis, nº 2 (carretera Sevilla-Málaga km. 9,5).

2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el citado expediente ha sido sometido a un trámite de información pública por un período de veinte días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 159 de 12 de julio de 2017 y en El Correo de Andalucía del día 6 de julio de 2017 y mediante su exposición en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento

3º. Constan presentadas durante el trámite de información pública alegaciones por la entidad Ecologistas en Acción Sevilla, manifestando que no se ha publicado el documento en la sede electrónica o web municipal.

4º. Tales alegaciones han sido analizadas en el informe jurídico técnico suscrito por el jefe del servicio jurídico de Urbanismo y la arquitecta municipal, jefa de servicio, de fecha 15 de septiembre de 2017, acreditando la disponibilidad del documento sometido a información pública a través del código seguro de verificación que consta en los distintos anuncios publicados en el boletín oficial, prensa e incluso en el anuncio publicado en el tablón de anuncios municipal que consta en la sede electrónica.

5º. Dicho informe propone la desestimación de las alegaciones y se pronuncia expresamente a favor de adoptar acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme al documento presentado subsanando las deficiencias advertidas en el acuerdo de aprobación inicial.

Por todo ello, vistos los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9) y C's (1), y de las señoras concejales Ester Ruiz Lara y Jérica Garrote Redondo, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (2), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3) y Andalucista (2), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle para el reajuste de alineaciones interiores de la parcela sita en la calle La Red Seis, nº 2, conforme al documento presentado por la entidad De Ruy Perfumes S.A. redactado por el arquitecto Antonio Ayuso Quintana, en los términos que consta en el citado expediente 8910/2017-URED, diligenciado con el código seguro de verificación CSV: Memoria CSV: 5THTZ3MKAR69PN3QLPLKJQ76X y Documentación Gráfica CSV: 7WY9GFQHEZSTKCP3DQT9N6EXW, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- Anotar este acuerdo en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la LOUA.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora.

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo esta certificación de orden y con el visto bueno de la presidencia, que por su delegación (resolución nº 266/2017 - BOP nº 139/2017) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE